CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 254-SUBAFIN-2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1 COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A, CON NIT 830.056.149-0.

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR CON NIT 830.027.904-1.
DEPENDENCIA	:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	:	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	:	VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
NIT / C.C.	:	830.056.149-0
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RESPONSABLE DE IVA
CIUDAD	:	BOGOTA D.C
DIRECCIÓN	:	AV CL 26 96 J 66 OF 404 ED OPTIMUS
TELÉFONO / FAX	:	6085858 – 6085959
E-MAIL	:	info@ci2.co
No. DE CUENTA	:	80130130000100000102
TIPO	:	CORRIENTE
BANCO	:	BBVA
NOMBRE	:	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.
OFERTA	:	62021 DEL 21 DE ABRIL DE 2021.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	:	A-85-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR DEL CONTRATO	:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00), EXENTO DE I.V.A.

Entre los suscritos Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.463.352 de Barranquilla actuando en nombre y Representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, dada su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera (E) como consta en Resolución N° 0046-2021 MD-DIMAR-SUBAFINGRUDHU del 29 de enero de 2021, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y demás resoluciones que la modifican y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, de un lado, y por el otro, la señora **VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.353.559 DE BOGOTA D.C**, actuando en su calidad de representante legal de la **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.**con Nit No. **830.056.149-0** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual adicional a lo indicado en la Plataforma se regirá por las normas Civiles y Comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

1. Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Título "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 4. "Contratación Directa", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el 19 de mayo de 2021, el Responsable del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria (**ASIMPO**), de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, realizó los Estudio Previos a fin de determinar la Conveniencia y Oportunidad de la Contratación del Servicio requerido.

2. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, la Dirección General Marítima - **DIMAR** dio apertura al Proceso de Contratación correspondiente a la **Contratación Directa No. 250-SUBAFIN-2021** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**; en desarrollo del cual, y posterior a realizar las correspondientes Evaluaciones Técnica, Jurídica, Financiera y Económica, conforme a los parámetros de Selección objetiva, se encontró que el **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.**, **CUMPLIÓ** con la totalidad de los requerimientos establecidos por la Entidad.

3. Que conforme a lo expuesto y de acuerdo al Principio de la Voluntad de las Partes, los Intervinientes celebran el presente Contrato, y se acuerdan las siguientes Cláusulas

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Cra 54 No.26-50 CAN, Edificio Dimar. Bogotá D.C.
Conmutador (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR.
Contratista:	**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RESTAURATIVO INTEGRAL A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS Y PUESTA A PUNTO DE TODOS LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES, ELECTRÓNICOS, DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA Y DE LAS ESTACIONES REMOTAS DE CONTROL DE TRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".***

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección General Marítima - **DIMAR** a entregar el objeto Contratado, de conformidad con las Especificaciones Técnicas relacionadas en el Anexo Técnico del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00), EXENTO DE I.V.A.**

PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN EL DESADUANAMIENTO EN LA IMPORTACIÓN EN PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA:

CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del Contrato, el Contratista realizará todos los trámites de Desaduanamiento en la Importación y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de desaduanamiento, el Contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14 - 91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original y copia de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la Factura de Importación, copia del Contrato y autorización escrita del Supervisor del Contrato avalando los bienes objeto de Desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de I.V.A., conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, Decreto 3000/2005.

NOTA 1: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia, como lo es la declaración aduanera de Importación.

NOTA 2: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos temporales aduaneros de la Armada Nacional.

NOTA 3: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren desaduanados en importación antes de la firma y perfeccionamiento del presente contrato.

NOTA 4: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

NOTA 5: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se

cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del Contrato.

FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en (PAGOS PARCIALES) POR SERVICIOS PRESTADOS establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica por parte del proveedor, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes.

Es de resaltar que el pago en mención, se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la prestación de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
En los datos de emisor el correo del emisor
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
En las notas finales el código #$15-01-12-000; 254-SUBAFIN-2021; correo supervisor sarroyave@dimar.mil.co #$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000.**

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado se efectuará mediante consignación Bancaria, dinero que será depositado en la **CUENTA CORRIENTE N ° 001301300001000060102DE BANCO BBVA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la Dirección General Marítima - **DIMAR** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los

"Consolidemos nuestro país Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contrato es a precio fijo en pesos colombianos de conformidad con la forma establecida para el presente Contrato, sin lugar a ningún tipo de reajuste, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes Declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección General Marítima - **DIMAR** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El **CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).
6. El **CONTRATISTA** se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones contractuales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el **CONTRATISTA** asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
9. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Plazo de Ejecución del Contrato, será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra;** previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción del Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

No obstante, lo anterior, el objeto a Contratar deberá ejecutarse en los siguientes lugares:

CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA	
TORRE DE CONTROL DE TRAFICO DE BARRANQUILLA	Carrera Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores, Torre de Control de Tráfico Marítimo
TORRE DE CONTROL DE TRAFICO DE SANTA MARTA	Carrera 4, Batallón Córdoba, Estación de Guardacostas, Torre de Control de Tráfico Marítimo.
ESTACIONES REMOTAS DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO	
ISLA MALPELO	Instalaciones del Puesto Destacado de Armada, Coordenadas Latitud: 4° 0'14.52"n, Longitud: 81°36'27.07"w.
LETICIA	Carrera 11 No. 6 – 36
RIOHACHA	Carrera 12 No. 5 - 25, Conjunto El Faro
CERRO AZUL	Instalaciones de Comando General, Coordenadas Latitud 08°07'59.5"n, Longitud: 076°33'02.9"w
PUERTO VELERO	Km 88 vía al Mar Dirección Barranquilla - Cartagena, Playa de Puerto Velero, tubara, Atlántico
CERRO PIOJO	Calle 6 No. 4 A - 04
PUERTO PALERMO	Corredor de Carga Palermo, Sitio nuevo, Magdalena

Nota: Cuando el CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), este deberá atender e Implementar todos los Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** para la adecuada ejecución del Contrato.
4. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del **CONTRATISTA** las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro Contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la Caducidad del Contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias Contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo a los Precios Unitarios Fijos contenidos en la Propuesta Económica y a la Invitación en General.
5. Cumplir con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato que designe la Entidad ante cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los Servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía; 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto Contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato.
7. Responder por la buena calidad de los Servicios suministrados/servicios Prestados objeto del Contrato.
8. Entregar los Servicios Contratados dentro del Plazo de Ejecución estipulado.
9. En caso que exista insatisfacción por los Servicios Prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la Caducidad del Contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Facturación. El Contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
12. El Contratista deberá estar en capacidad de Prestar los Servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del Plazo de Ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los Servicios objeto del Contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial Nacional y Municipal.
13. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del Supervisor, los Servicios objeto del Contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el Contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
14. Para el pago el Contratista deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos

Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

15. **Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo:** En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el Oferente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal y el Profesional encargado del Sistema de Gestión SST quien deberá aportar licencia, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. **En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición.**

De conformidad con artículo 18, Resolución No. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "*Los Empleadores, las Empresas, los Contratistas, Subcontratistas, Enganchadores y demás Modalidades de Intermediación Laboral existentes en los Países Miembros, **serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores**, de acuerdo a los parámetros que establezca la Legislación Nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento*".
Por lo anterior, la Dirección General Marítima - **DIMAR** deberá garantizar que, en su Contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que Regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG- SST**) por parte de los Proponentes durante el Proceso de Contratación (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con los artículos 14 y 23 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, la Dirección General Marítima - **DIMAR** deberá tener en cuenta en sus Procesos de Contratación (Selección y Evaluación), los aspectos relacionados en el mismo, así como lo Reglamentado en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

Para el efecto, la Dirección General Marítima - **DIMAR** deberá verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en Resolución No. 0312 de 2019, teniendo en cuenta que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**) será a partir del año 2020 (Art.26).

La Dirección General Marítima - **DIMAR** verificará la Protección de sus **CONTRATISTAS** y Subcontratistas, frente a los Riesgos Laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para el Inicio del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del Contrato; y (ii) Entregar al Supervisor del Contrato designado por la Entidad copia de la afiliación a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el presente Contrato.

Durante el Plazo de ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**):

a. Permitir que el personal con el que ejecutará el Contrato asista a las Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la la Dirección General Marítima - **DIMAR** (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15).

b. Pagar oportunamente la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del Personal con el que ejecute el presente Contrato.

c. Acreditar para cada uno de los Pagos que se encuentra al día en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

d. Identificar, prevenir y mitigar Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo que puedan afectar al personal con el que ejecute el Contrato, y responder Civil y Penalmente por el Incumplimiento de esta obligación.

e. Dotar a su personal de los elementos de Protección Personal necesarios para la ejecución del Contrato.

f. Cumplir con los lineamientos y las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General - Grupo de Talento Humano, a través de la aplicación de Políticas, Programas y/o Procedimientos de Seguridad Establecidos por la Dirección General Marítima - **DIMAR**, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales de su personal, durante la ejecución del Contrato.

g. En caso de accidente de trabajo del personal dispuesto para la ejecución del Contrato en Sedes de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, diligenciar el "**FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO**

(FURAT)", reportarlo a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales y adelantar su Investigación para la toma de acciones que prevengan la ocurrencia de nuevos eventos.

h. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i. Reportar al Supervisor del Contrato cualquier Acto o condición insegura encontrada en la Entidad durante la ejecución del Contrato.

j. Los **CONTRATISTAS** y Subcontratistas deberán conocer los Protocolos de reporte de accidente de trabajo de su Empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**) para poderlo contactar en caso de emergencia.

k. Todo el personal Contratado por el **CONTRATISTA** deberá tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como Capacitaciones en los Riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.

l. El **CONTRATISTA** deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** adicionalmente de cumplir con las obligaciones y especificaciones del servicio consignadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

➢ El Contratista entiende y acepta que a su costo y Riesgo asumirá, el Trasporte de su Personal, Material, Costos de Alimentación y Alojamiento, y relacionados para la debida ejecución del objeto a Contratar, así como las actividades inmersas en el Anexo Técnico. En ninguna forma la Dirección General Marítima – **DIMAR,** está obligada a Prestar Apoyo de transporte de Personal, Material, Alojamiento, Alimentación y en consecuencia, asumir los costos de los anteriores Servicios, teniendo en cuenta los trabajos Contratados son a todo costo. Se entiende que todos estos gastos serán asumidos por el Contratista.

➢ No obstante, cuando la ejecución del futuro contrato se realice en ESTACION REMOTA DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO ISLA MALPELO ubicada en las instalaciones del Puesto Destacado de Armada, Coordenadas Latitud: 4° 0'14.52"n, Longitud: 81°36'27.07"w, la Dirección General Marítima coordinará con la Armada Nacional lo concerniente al transporte para el personal requerido de la firma contratista para realizar los mantenimiento correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta que comercialmente se imposibilita el transporte del mencionado personal.

➢ **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

✓ Recibir listado de novedades presentadas por los componentes del **SICTVM** que se encuentran dentro del anexo técnico, de los sitios establecidos en el contrato para la ejecución del mantenimiento. Estos serán enviados y autorizados por el supervisor, para que el contratista programe los trabajos a realizar.
✓ Enviar el Plan de Trabajo al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, con el fin de coordinar la autorización de entrada a los sitios de ejecución establecidos en el Contrato.
✓ Realizar el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Restaurativo a todo costo de las novedades establecidas en el Anexo Técnico para cada Sitio de ejecución.
✓ Informar mediante documento o correo al Supervisor del Contrato, contratiempos con algún mantenimiento, máximo de veinticuatro (24) horas, para dar pronta solución.
✓ Entregar mediante documento los trabajos realizados, a entera satisfacción del Jefe de la Torre o encargado del Área del sitio de ejecución.

➢ **FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

✓ Los requerimientos de autorización y Coordinación serán escritos, por medio de correo electrónico, entre el Supervisor y el Contratista.
✓ Los tiempos del mantenimiento serán descritos en el Plan de Trabajos que le enviara el Contratista al Supervisor, donde se evidencie la ejecución de todas las novedades establecidas en el Anexo Técnico, en tres (03) partes durante todo el Plazo de Ejecución.
✓ En caso de presentarse contratiempos con algún mantenimiento, el contratista deberá informar al supervisor mediante documento o correo, máximo veinticuatro (24) horas, para su pronta solución.
✓ Después de que el supervisor reciba copia del documento de recibo de trabajos a satisfacción por parte del jefe de la Torre o encargado del sitio de ejecución, este recibirá la documentación requerida para iniciar el proceso del Pago Parcial.
✓ Cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor realizara el acta de recibo a satisfacción y cierre del Contrato, siempre y cuando no hayan quedado mantenimientos pendientes por parte del Contratista.

➢ **ENTREGABLES**: De acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente Proceso de Contratación

➢ **INFORMES RECEPCION DE MANTENIMIENTOS**: Durante la Ejecución del futuro Contrato, los Jefes de Torre correspondientes enviaran al Supervisor del Contrato que designe la Entidad los informes de recibo a satisfacción de los trabajos de mantenimiento, de acuerdo a requerimientos y necesidades de la Entidad, dentro del marco de las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente Proceso de Contratación.

➢ **CALIDAD:** De acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente Proceso de Contratación y con la normatividad legal vigente para este Proceso de Contratación.

PERSONAL: De acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas establecidas para el presente Proceso de Contratación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los bienes y/o servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del Contrato. La Garantía de cumplimiento del Contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente Contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al **CONTRATISTA**. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el presente Contrato.

De acuerdo con lo anterior, el **CONTRATISTA** constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "Garantías", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en Garantías Bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del Contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su Declaratoria de Caducidad, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y ocho (08) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia de un (01) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción del objeto Contratado.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia de un (01) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción del objeto Contratado.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, vigente por el Plazo de Ejecución del Contrato y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta Póliza que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las

actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas o Subcontratistas, será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**SMMLV**), cuya vigencia de será por el Plazo de Ejecución del Contrato.

- En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el **CONTRATISTA**, como Asegurado la **Dirección General Marítima - DIMAR** y el **CONTRATISTA**, y como Beneficiarios los **Terceros Afectados y la Dirección General Marítima - DIMAR.**
- Esta Póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.
- Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima - **DIMAR** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Dirección General Marítima - **DIMAR**. Para lo cual deberá aportar el contrato de cesión de contrato o de derechos patrimoniales.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión; b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales; c) Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique; d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva Entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al Representante Legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario y del Cedente, cuando se trate de Persona Jurídica y Certificado de Inscripción cuando se trate de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de Existencia y Representación Legal del Cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de Entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del Cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.

"Consolidemos nuestro país Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", Bogotá
Teléfono (1) 220 0460. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

- En caso de **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO** que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, notificará por escrito al **CONTRATISTA**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO**. Si la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, termina parcialmente este Contrato con respecto a determinados elementos, se descontará al valor total del Contrato el precio de dichos elementos. Las garantías suministradas por el **CONTRATISTA** a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, serán sustituidas en ese momento por garantías cuyo valor se vea reducido al valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción y, asimismo, la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, devolverá con prontitud toda la información registrada que haya recibido del **CONTRATISTA** respecto de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos.
- Por incumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del **CONTRATISTA** tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:

- Que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario. En estos casos el **CONTRATISTA** notificará por escrito a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Si el **CONTRATISTA** termina parcialmente este Contrato con respecto a determinados bienes y/o servicios, se descontará al valor total del Contrato el precio de dichos bienes y/o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los Estrados Judiciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Señora: CF. GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS. Subdirectora Administrativa y Financiera (E) de la Dirección General Marítima - DIMAR. Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 220 04 90. E-mail: jefsubafin@dimar.mil.co	Señora: VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ Representante Legal de la COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A. con Nit No.830.056.149-0 Dirección: AV CL 26 96 J 66 OF 404 ED OPTIMUS Teléfonos: 6085858 – 6085959 Correo: info@ci2.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, Supervisión y verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del **PD8 ARROYAVE SILVIO ALBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.435, y quien actualmente se desempeña como Responsable del Área de Control de Tráfico Marítimo ASIMPO o quien haga sus veces. Los Supervisores anteriormente descritos, ejercerán las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entreguen los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la

Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a).** Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante el **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el Plazo de Ejecución previsto; **c).** Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios y/o bienes que no se encuentren relacionados en el presente Contrato, situación que deberá informar por escrito al Ordenador del Gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d).** Verificar el cumplimiento referido al Pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g).** Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i).** Efectuar evaluación del Proveedor en el módulo de evaluación de Proveedores.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*...La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...*".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, de lo cual informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de Modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- Los Estudios de Documentos Previos.
- El Pliego de Condiciones Electrónico, sus adendas y anexos.
- La oferta integra presentada por el **CONTRATISTA**.
- Documentos que acreditan pagos al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes Contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, la aprobación de la misma por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR** y la expedición del registro presupuestal correspondiente; además de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral conforme a la normatividad vigente.

Los documentos soporte deberán entregarse en la sede central de la Dirección General Marítima, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 54 No. 26-50.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Dirección General Marítima - **DIMAR** ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del Contrato, conforme consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 62021 DEL 21 DE ABRIL DE 2021; APROPIACIÓN PRESUPUESTAL-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN); FUENTE: NACION, RECURSO: 16; SSF.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales ***(SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la Dirección General Marítima - DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños)*** si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona Jurídica y las personas naturales que la conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad, el **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto, en general las Normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, el **CONTRATISTA** indemnizará a la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual Bogotá, Distrito Capital. La suscripción del contrato será en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 **"CAN"**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SANCIONES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a. **MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) proporcional al valor del incumplimiento parcial del Contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) proporcional al valor del incumplimiento del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la Dirección General Marítima - DIMAR se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto contratado, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

b. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta Pena Pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima - DIMAR. No obstante, la Dirección General Marítima - DIMAR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán a través de la Plataforma SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima - DIMAR para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

c. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

NOTA: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

"Consolidemos nuestro país Marítimo"
Dirección Carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", Bogotá
Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 968 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DEBE ALLEGARSE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., a 04 JUN 2021

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (E)

EL CONTRATISTA:

VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
Representante Legal
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.

Zulma Ospina Montilla
Elaboró: CPS. Zulma Ospina.
Ejecutivo de contratos

Revisó: CPS. Estefhany Julio.
Abogada de Contratos

Revisó: [illegible] García Mejía.
Jefe de Contratos

ANEXO
TECNICO- ECONOMICO

OBJETO: ***"Contratar la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Restaurativo integral a todo costo, incluyendo repuestos y puesta a punto de todos los Componentes Estructurales, Electrónicos, de Comunicaciones y Equipos que componen el Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima y de las Estaciones Remotas de Control de Tráfico de la Dirección General Marítima-DIMAR, de acuerdo a Especificaciones Técnicas",asi:***

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
Ítems	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Mantenimiento preventivo a rack de servidores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de servidores del VTS Principal y Respaldo. - Revisión y limpieza interna y externa de servidor de base de datos VTS. - Revisión y limpieza interna y externa de servidor de base de datos CCTV. - Revisión y limpieza interna y externa de switches de red, patch pannels, router, servidores firewall, servidores radial, KVM's, headings para cables. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los servidores VTS,Base de Datos VTS y Base de Datos CCTV.	1	$ 9,493,000	$ 9,493,000
2.	Mantenimiento preventivo a rack de servidores de sensores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de servidores de Sensores. - Revisión y limpieza interna y externa de Estación Base AIS SAAB R40, antenas y conectores. - Revisión y limpieza interna y externa de AIS RX Stand Alone RadarPlex, antenas y conectores. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los servidores de sensores.	1	$ 9,031,000	$ 9,031,000
3.	Mantenimiento preventivo a rack de sistema GMDSS del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de radios VHF SpectraDX800, antenas y conectores. - Revisión y limpieza interna y externa de radio VHF DSC TAIT 8100, antenas yconectores. - Revisión y limpieza interna y externa de radio HF Codan NGT y amplificador, antenas y conexiones. - Revisión y limpieza interna y externa de radio HF DSC Ikanot 2050 y amplificador,antenas y conectores. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los radios VHF, VHFDSC, HF, HF DSC. Pruebas de transmisión y potencia.	1	$ 12.370.000	$ 12.370.000
4.	Mantenimiento preventivo a sensor Radar Kelvin Hughes SRS 500 del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa fuente de poder. - Revisión y limpieza del totalizador de frecuencia del radar. - Revisión y limpieza interna y externa de transceiver de estado sólido. - Revisión y limpieza externa de motor y antena de radiación. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración del radar y sistema deintegración al VTS. Pruebas de transmisión y detección de blancos.	1	$ 23,031,000	$ 23,031,000
5.	Mantenimiento preventivo a sensor Radiogoniómetro Rantheta RT-308 del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa fuente de poder. - Revisión y limpieza interna y externa de antena de recepción. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración del radiogoniómetro y sistema de integración al VTS. Pruebas de detección de transmisiones.	3	$ 7.724.000	$ 23.172.000
6.	Mantenimiento preventivo a CCTV del Sistema Integrado de Control deTráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de CCTV. - Revisión y limpieza interna y externa de fuente de poder. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de CCTV. Pruebas devisualización.	1	$ 10,570,000	$ 10.570.000
7.	Mantenimiento preventivo a radioenlaces del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Warsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de radioenlaces. - Revisión y limpieza externa de antenas tipo plato. - Direccionamiento de antenas tipo plato. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los radioenlaces. Pruebas de conexión.	2	$ 8.877.000	$ 17.754.000

8.	Mantenimiento preventivo a UPS del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de UPS's. - Revisión y limpieza externa de bancos de baterías. - Cambio de 1it de baterías para UPS. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los UPS's. Pruebas de autonomía.	5	$ 5.600,000	$ 28.000,000
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**		
9.	Mantenimiento preventivo a Sistema NaviHarbour Wartsila del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Estación de Control Local VTS Santa Marta. Consistente en: - Revisión y limpieza de archivos temporales del Sistema Operativo. - Revisión y limpieza de archivos logs, registros y archivos de backup no necesarios. - Revisión y ajustes del sistema de carta náutica electrónica. - Actualización de parámetros y ajustes de calibración al sistema acorde a sensores integrados al sistema de cartas náuticas electrónicas NaviHarbour Wartsila. - Respaldo de información y registros del sistema. - Organización de carpetas de respaldo y del sistema NaviHarbour Wartsila. - Verificación y mantenimiento a funcionalidades Operación redundante de servidores VTS, Time Synchronization y envío de información de sensores a las Estaciones Regionales y Nacionales. - Pruebas de funcionamiento, tracken, detección de blancos y registros de los mismos.	1	$ 16,600,000	$ 16.600.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTACIÓN DE CONTROL LOCAL VTS BARRANQUILLA			
10.	Mantenimiento preventivo a rack de servidores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de servidores del VTS Principal y Respaldo. - Revisión y limpieza interna y externa de servidor de base de datos VTS. - Revisión y limpieza interna y externa de servidor de base de datos CCTV. - Revisión y limpieza interna y externa de switches de red, patch panels, router, servidor de tiempo, servidores serial, KVM's, bandejas para cables Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los servidores VTS, Base de Datos VTS y Base de Datos CCTV.	1	$ 9,493,000	$ 9.493,000
11.	Mantenimiento preventivo a rack de servidores de sensores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de servidores de Sensores. - Revisión y limpieza interna y externa de *Estación Base AIS SAAB R40*, antenas y conectores. - Revisión y limpieza interna y externa de AIS Rx Shore Micro RadarPlus, antenas y conectores. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los servidores desensores.	1	$ 9.031.000	$ 9.031.000
12.	Mantenimiento preventivo a rack de sistema GMDSS del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de radios VHF Spectra MX300, antenas y conexiones. - Revisión y limpieza interna y externa de radio VHF DSC TAIYO 100, antenas y conectores. - Revisión y limpieza interna y externa de radio HF Codan NEXT y amplificador, antenas y conectores. - Revisión y limpieza interna y externa de radio HF DSC Barret 2050 y amplificador,antenas y conectores. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los radios VHF, VHFDSC, HF, HF DSC. Pruebas de transmisión y potencia.	1	$ 12,370,000	$ 12,370,000
13.	Mantenimiento preventivo a sensor Radar Terma 2202 y Radar Furuno 2127 del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa fuente de poder. - Revisión y limpieza del variador de frecuencia del radar. - Revisión y limpieza interna y externa de transmisor de estado sólido. - Revisión y limpieza externa de motor y antena de radiación. - Cambio de desbloqueador de guía de onda. - Cambio de magnetron y escobillas a motor de radar. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración del radar y sistema de integración al VTS. Pruebas de transmisión y detección de blancos.	1	$ 38.724.000	$ 38.724.000
14.	Mantenimiento preventivo a sensor Radiogoniómetro Rhotheta RT-800 del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa fuente de poder. - Revisión y limpieza interna y externa de antena de recepción. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración del radiogoniómetro y sistema de integración al VTS. Pruebas de detección de transmisiones.	3	$ 7.724,000	$ 23.172.000
15.	Mantenimiento preventivo a CCTV FLIR PTS02 CZ del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de CCTV. - Revisión y limpieza interna y externa de fuente de poder. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de CCTV. Pruebas de visualización.	2	$ 11.800,000	$ 23.600.000

16.	Mantenimiento preventivo a Estación Meteorológica WXT 532 del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza externa de estación meteorológica. - Revisión y limpieza interna y externa de fuente de poder. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de Estación Meteorológica. Pruebas de integración a sistema NaviHarbour Wartsila.	2	$ 9.185.000	$ 18.370.000
17	Mantenimiento preventivo a radioenlaces del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de radioenlace. - Revisión y limpieza externa de antenas tipo plato. - Direccionamiento de antenas tipo plato. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los radioenlaces.Pruebas de conexión.	2	$ 8.877.000	$ 17.754.000
18	Mantenimiento preventivo a UPS del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de la Estación de Control Local VTSBarranquilla. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de UPS's. - Revisión y limpieza externa de banco de baterías. - Cambio de tit de baterías para UPS. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los UPS's. Pruebas de autonomía.	4	$ 5.800.000	$ 23.200.000
19	Mantenimiento preventivo a Sistema NaviHarbour Wartsila del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Estación de Control Local VTS Barranquilla. Consistente en: - Revisión y limpieza de archivos temporales del Sistema Operativo. - Revisión y limpieza de archivos logs, registros y archivos de backup no necesarios. - Revisión y ajustes del sistema de cada interfaz electrónica. - Actualización de parámetros y ajustes de calibración al sistema acorde a sensoresintegrados al sistema de cada interfaz electrónica NaviHarbour Wartsila. - Respaldo de información y registros del sistema. - Organización de registros de respaldo y del sistema NaviHarbour Wartsila. - Verificación y mantenimiento a funcionalidades Operación redundante de servidores VTS, Time Synchronization y envío de información de sensores a las Estaciones Regionales y Nacionales. - Pruebas de funcionamiento, tracking, detección de blancos y registros de los mismos.	1	$ 16.600.000	$ 16.600.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 8 ESTACIONES DE CONTROL REMOTAS DE ISLA MALPELO, LEITICIA, CERRO AZUL, PUERTO VELERO, CERRO PIOJÓ, PUERTOPALERMO, RIOHACHA, PUERTOCARREÑO			
20	Mantenimiento preventivo a servidores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de las Estaciones de Control Remotas VTS Isla Malpelo, Leticia, Cerro Azul, Puerto Velero, Cerro Piojó, Puerto Palermo, Riohacha, Puerto Carreño. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de servidores del VTS. - Revisión y limpieza interna y externa de switches de red, patch panels, nodes, servidores fanspo, servidores radial, KVM's, bandejas porta cables. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los servidores VTS.	8	$ 5.416.000	$ 43.328.000
21	Mantenimiento preventivo a servidor de sensores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de las Estaciones de Control Remotas VTS Isla Malpelo, Leticia, Cerro Azul, Puerto Velero, Cerro Piojó, Puerto Palermo, Riohacha, Puerto Carreño. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de servidor de Sensores. - Revisión y limpieza interna y externa de Estación Base AIS SAAB R40, antenas yconectores. - Revisión y limpieza interna y externa de AIS RX Shine Micro RadarPlus, antenas yconectores. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los servidores desensores.	8	$ 5.262.000	$ 42.096.000
22	Mantenimiento preventivo a sistema GMDSS del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de las Estaciones de Control Remotas VTS Isla Malpelo, Leticia, Cerro Azul, Puerto Velero, Cerro Piojó, Puerto Palermo, Riohacha,Puerto Carreño. Consistente en: - Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet, transmisión RF y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de radios VHF Spectra M3000, antenas yconectores. - Revisión y limpieza interna y externa de radio VHF DSC TAIT 8100, antenas yconectores. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los radios VHF. VHFDSC Pruebas de transmisión y potencia. Mantenimiento preventivo a UPS del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima NaviHarbour Wartsila de las Estaciones de Control Remotas VTS Isla Malpelo Leticia Cerro Azul, Puerto Velero, Cerro Piojó, Puerto Palermo, Riohacha, Puerto Carreño. Consistente en:	8	$ 7.062.000	$ 56.496.000
23	- Revisión, limpieza y organización de cableado de alimentación, datos seriales, ethernet y protecciones. - Revisión y limpieza interna y externa de UPS's. - Revisión y limpieza externa de banco de baterías. - Cambio de tit de baterías para UPS. - Revisión, ajustes y calibración de parámetros y configuración de los UPS's. Pruebas de autonomía.	8	$ 5.493.000	$ 43.944.000

24	Mantenimiento preventivo a Sistema NaviHarbour Wartsila del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de las Estaciones de Control Remotas VTS Isla Malpelo, Leticia, Cerro Azul, Puerto Velero, Cerro Pizjá. Puerto Palermo, Riohacha, Puerto Carreño. Consistente en: - Revisión y limpieza de archivos temporales del Sistema Operativo. - Revisión y limpieza de archivos logs, registros y archivos de backup no necesarios. - Revisión y ajustes del sistema de cada estación electrónica. - Actualización de parámetros y ajustes de calibración al sistema acorde a sensores integrados al sistema de cartas náuticas electrónicas NaviHarbour Wartsila. - Respaldo de información y registros del sistema. - Organización de carpetas de respaldo y del sistema NaviHarbour Wartsila. - Pruebas de funcionamiento, tracking, detección de blancos y registros de los mismos.	8	$ 6.985.000	$ 55.880.000
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESTACIONES DE CONTROL LOCALES DE SANTA MARTA Y BARRANQUILLA Y ESTACIONES DE CONTROL REMOTAS DE ISLA MALPELO, LETICIA, CERRO AZUL, PUERTO VELERO, CERRO PIZJÁ, PUERTO PALERMO, RIOHACHA, PUERTO CARREÑO			
25	Mantenimiento correctivo a equipos, sensores y componentes de las Estaciones de Control Locales de Santa Marta y Barranquilla y Estaciones de Control Remotas de Isla Malpelo, Leticia, Cerro Azul, Puerto Velero, Cerro Pizjá, Puerto Palermo, Riohacha, Puerto Carreño tales como: Radar Kelvin Hughes SBS 800, Terma 2202, Furuno 2127, CCTV PLR PT602IZ, Radiogoniómetro Rinalleta RT-800, Estación Meteorológica Vaisala WXT520, Estación AIS R40 SAAB, radios Spectra MX900, Barrat 2050, Caden NGT, Tait 8100, Servidores VTS Wartsila, Servidores de Base de datos VTS Wartsila, Servidores de Base de datos CCTV Wartsila, Servidores de sensores Wartsila, UPS cuyo alcance estará limitado al presupuesto disponible en este ítem para ejecutar la reposición y / o mantenimiento de equipos, piezas y / o componentes electrónicos que permitan la puesta nuevamente en funcionamiento de los equipos y sensores anteriormente mencionados.	1	$ 14.921.000	$ 14.921.000
	TOTAL			$ 800.000,000

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (E)

EL CONTRATISTA:

VIVIAN LORENA BERNAL CRUZ
Representante Legal
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INTEGRACION S.A.